

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que no fue subsanada la demanda. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO

Demandante: ERASMO HERNANDEZ CIRO
Demandado: GABRIELA VALENCIA ZULUAGA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00191-00
Asunto: Rechazo.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada no subsano la demanda el despacho en sujeción al artículo 90 del Código General del Proceso, procederá a rechazar la demanda y se devolverá sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **DIVORCIO**, promovida por el señor ERASMO HERNANDEZ CIRO por medio de apoderado judicial, en contra de la señora GABRIELA VALENCIA ZULUAGA, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito